



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	327
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00 238 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Interesado:	ULISES CARCAMO CARCAMO
Causante:	NAPOLEON CARCAMO PATERNINA
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por competencia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio primero de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de Apoyo Judicial la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante NAPOLEÓN CARCAMO PATERNINA, presentada por el señor ULISES CARCAMO CARCAMO en calidad de hijo.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se observa que, si bien en el inventario de bienes relictos obrante a folios 3 y 4 no se menciona el avalúo de los mismos, de la prueba documental aportada y de la manifestación del apoderado en el acápite competencia y cuantía de la demanda, se deduce que se trata de un proceso de menor cuantía, por lo que de conformidad con el artículo 26 numeral 5º del C.G.P., este despacho no es competente para conocer de dicha SUCESIÓN INTESTADA, en su lugar se procederá a su rechazo y se ordenará su remisión a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD (REPARTO) DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, en atención a los artículos 18 numeral 4º en concordancia con el 90 inciso 2º del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, por falta de competencia en razón de su cuantía, la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante NAPOLEÓN CARCAMO PATERNINA.

SEGUNDO: REMITIR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD (REPARTO) DE MEDELLÍN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (1)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 66 fijados hoy 2 JUN 2021 en la secretaría del juzgado a las 8am El Secretario